



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** JDC-PP-07/2021.

**RECURRENTE:** CC. ROBERTO ROMERO GUERRERO, REYNA ADILENNE CASTRO TORRES, RAFAEL CACHEUX SALAS Y ELIÚ LEÓN ACOSTA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CC. JUAN JESÚS ARAGÓN RAMÍREZ, DR. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA, TESORERO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. ROBERTO ROMERO GUERRERO, REYNA ADILENNE CASTRO TORRES, RAFAEL CACHEUX SALAS Y ELIÚ LEÓN ACOSTA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"...LA ILEGAL RETENCIÓN Y OMISIÓN A PAGARNOS ALGUNOS DE LOS CONCEPTOS COMO AGUINALDO DEL EJERCICIO 2020, Y DIETAS QUE INTEGRAN NUESTRA REMUNERACIÓN POR EL EJERCICIO DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A QUE TIENE DERECHO LOS EDILES DE UN AYUNTAMIENTO... EN CONTRAVENCIÓN A LO PLASMADO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA NUESTRO ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTRADO Y 127 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA"*

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO

327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LOS RECURRENTES EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE REQUIERE AL C.P. GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALE, SONORA Y AL LIC. JAVIER ANTONIO CASTILLO MEREL, JEFE DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA... SE TURNA AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE TRES FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito presentado por los CC. Roberto Romero Guerrero, Reyna Adilenne Castro Torres, Rafael Cacheux Salas y Eliú León Acosta, quienes se ostentan como Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; de igual forma, se da cuenta con dos escritos, signados por los CC. Juan Jesús Aragón Ramírez y Dr. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Tesorero y Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento de referencia, respectivamente. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Vistos para proveer sobre los escritos de cuenta, en primer término, se tiene a los CC. Roberto Romero Guerrero, Reyna Adilenne Castro Torres, Rafael Cacheux Salas y Eliú León Acosta, quienes se ostentan como Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.02-21), mediante el cual impugnan "...la ilegal retención y omisión a pagarnos algunos de los conceptos como aguinaldo del ejercicio 2020, y dietas que integran nuestra remuneración por el ejercicio del cargo de elección popular a que tienen derecho los Ediles de un Ayuntamiento..."; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por los recurrentes en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes en:

**1.- DOCUMENTALES.-**

a).- Copia simple de Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Municipal de Empalme, Sonora, con fecha seis de julio de dos mil dieciocho (ff.22-24);

b).- Copia simple del Acta de Sesión Solemne de Instalación de Ayuntamiento, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho (ff.25-35);

Ahora bien, se advierte de las constancias aportadas por los recurrentes, acreditan que las documentales ofrecidas con antelación en copia simple, las mismas, fueron solicitadas oportunamente en copia certificada a la autoridad competente, mediante escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (f. 36), y solo fue aportada

al trámite del presente medio de impugnación, la señalada en el inciso a), (ff.284-285), siendo omisa en remitir la señalada en el inciso b), por lo que **se ordena requerir** desde este momento y para mejor proveer al Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, en el domicilio que ocupa dicho Ayuntamiento en aquella ciudad, para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada del Acta Solemne de Instalación del Ayuntamiento, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

**2. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Empalme, Sonora, de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, (ff.22-24).

**3. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada del nombramiento del C. Roberto Romero Guerrero, como Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de sonora, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, (f.38).

**4. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada del nombramiento del C. Rafael Cacheux Salas, como Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de sonora, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, (f.37).

**5. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia simple de la sesión de cabildo número 29 extraordinaria, celebrada y aprobada el día quince de septiembre del dos mil veinte (ff.39-53); misma probanza que para mejor proveer, fue aportada en copia certificada por la autoridad responsable, (ff.270-271).

**6. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia simple de la resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, emitida por este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del juicio JDC-SP-20/2020, (ff.54-64).

**7. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia simple de la Sesión de Cabildo Ordinaria número 19, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, (ff.65-73); misma probanza que para mejor proveer, fue aportada en copia certificada por la autoridad responsable, (ff.272-274).

**8. DOCUMENTAL.-** Copia simple de la resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, emitida por este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del juicio JDC-SP-24/2020 y acumulado, (ff.74-98).

**9. PRUEBA TÉCNICA.-**

JDC-PP-07/2021

a) Dispositivo o memoria USB, el cual contiene un video, que incluye audio, con una duración de 00:59 minutos (f.247).

b) Copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte; ahora bien, se advierte de las constancias aportadas por los recurrentes, específicamente del escrito que obra a foja 245, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, emitido por el recurrente Ing. Rafael Cacheux Salas, fue solicitada oportunamente a la autoridad competente, la cual según el dicho de los oferentes guarda relación con la probanza técnica ofrecida en el inciso a), misma documental que fue remitida por la autoridad responsable y obra en fojas 275-277.

**10. DOCUMENTAL.-** Copia simple de la resolución fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, emitida por este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del juicio JDC-SP-23/2020, (ff.99-111).

**11. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Ocho recibos de nóminas originales, que comprenden los periodos de la segunda quincena de septiembre y la primera quincena del mes de octubre del año dos mil veinte, correspondiendo dos a cada uno de los recurrentes, es decir a favor de los CC. Eliú León Acosta, Rafael Cacheux Salas, Roberto Romero Guerrero y Reyna Adilenne Castro Torres, respectivamente. (ff.112-115); asimismo se tiene por admitido un recibo a favor del C. Eliu León Acosta, que comprende el periodo del dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (f.116).

**12. DOCUMENTALES.-** Consistente en cinco escritos, firmados por los recurrentes Roberto Romero Guerrero, Rafael Cacheux Salas, Reyna Adilenne Castro Torres y Eliú León Acosta, Regidores Propietarios, dirigidos al Titular de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora (ff.117-121), donde solicitan los recibos de nómina del mes de diciembre de dos mil veinte; mismas documentales que por haber sido solicitadas oportunamente por los promoventes, se ordena **requerirlas**, por tanto, gírese oficio al Licenciado Javier Antonio Castillo Merel, Jefe de Personal del Ayuntamiento de referencia, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral los recibos de nómina de los Regidores Propietarios antes citados, debiendo incluir el pago del aguinaldo correspondiente, presupuestado en el ejercicio fiscal dos mil veinte; debiendo agregar copia simple de los escritos de mérito para mayor claridad y entendimiento.

**13. DOCUMENTAL.-** Copia simple de Sesión de Cabildo número 15 Ordinaria, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecinueve (122-144); Ahora bien, se advierte de las constancias aportadas por los recurrentes, acreditan que la documental ofrecida con antelación en copia simple, la misma, fue solicitada oportunamente en copia certificada a la autoridad competente, mediante escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno (f.36), por lo que **se ordena requerir** desde este

momento y para mejor proveer al Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, en el domicilio que ocupa dicho Ayuntamiento en aquella ciudad, para que en el **plazo de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo 15 ordinaria, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecinueve.

**14. DOCUMENTAL.-** Consistente en el presupuesto de egresos del municipio de Empalme, Sonora, que comprende el ejercicio dos mil veinte, de la página 62 a la 79 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte (ff.145-163), la cual puede consultarse en el siguiente enlace de internet: <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletines/Pdf/2019/12/EE311220194.pdf>.

**15. DOCUMENTAL.-** Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria, CITIBANAMEX, correspondientes a los periodos del doce de septiembre al once de octubre del dos mil veinte, del doce de octubre al once de noviembre del dos mil veinte, del doce de noviembre al once de diciembre de dos mil veinte y del doce de diciembre al once de enero del dos mil veintiuno, todos a favor del C. Roberto Romero Guerrero. (164-181).

**16. DOCUMENTALES.-** Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria CITIBANAMEX, correspondientes a los periodos del siete de septiembre al seis de octubre del dos mil veinte, del siete de octubre al seis de noviembre del dos mil veinte, del siete de noviembre al seis de diciembre y del siete de diciembre al seis de enero del dos mil veintiuno, todos a favor del C. Rafael Cacheux Salas (ff.182-198).

**17. DOCUMENTALES.-** Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria CITIBANAMEX, correspondientes a los periodos del quince de septiembre al catorce de octubre del dos mil veinte, del quince de octubre al catorce de noviembre del dos mil veinte, del quince de noviembre al catorce de diciembre del dos mil veinte y del quince de diciembre al catorce de enero del dos mil veintiuno, todos a favor de la C. Reyna Adilene Castro Torres (199-221 y 235-244).

**18.- DOCUMENTALES.-** Estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria CITIBANAMEX, correspondiente a los periodos del veintidós de septiembre al veintiuno de octubre del dos mil veinte, del veintidós de octubre al veintiuno de noviembre, del veintidós de noviembre al veintiuno de diciembre del dos mil veinte, todos a favor del C. Eliú León Acosta (ff.222-233).

**19. DOCUMENTAL.-** Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Ingeniero Rafael Cacheux Salas, Regidor Propietario del referido Ayuntamiento dirigido al C. Gustavo Adolfo Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, (f.245); en cuanto a la solicitud en dicha

JDC-PP-07/2021

probanza dígasele al promovente que ya se proveyó sobre ese punto en los numerales siete y nueve de este auto.

**20. DOCUMENTAL.-** Oficio sin número, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dirigido al C.P. Gustavo Adolfo Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, firmado por el C. Roberto Romero Guerrero, Regidor Propietario del referido municipio (f.246-Bis), en cuanto a la solicitud en dicha probanza dígasele al promovente que ya se proveyó sobre ese punto en los numerales doce y trece de este auto.

**21. DOCUMENTAL.-** Oficio sin número, de fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno, dirigido al C. Javier Antonio Castillo Meres, Jefe de Personal del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, firmado por el C. Roberto Romero Guerrero, regidor propietario (f.246), donde solicita copia de las nóminas de pago de dietas y aguinaldo y/o comprobantes de los mismos, de todos y cada uno de los integrantes de cabildo, de enero a diciembre de dos mil veinte, documental que por haber sido solicitada oportunamente en términos del artículo 327, fracción VIII de la Ley Electoral del estado de Sonora, se ordena **requerir** al Licenciado Javier Antonio Castillo Merel, Jefe de Personal del ayuntamiento de referencia, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral los recibos de nómina antes citados; debiendo agregar copia simple del escrito de mérito para mayor claridad y entendimiento.

En relación a las documentales ofrecidas y aportadas por los recurrentes en copia simple en los numerales **5, 6, 7, 8 y 10**, del capítulo de pruebas correspondiente, las cuales solicitan cotejarlas con las originales que obran en los archivos de este Órgano Jurisdiccional, se instruye a la secretaria general de este Tribunal para que realice las diligencias necesarias para la práctica del cotejo y compulsas de dichas documentales, en los términos ofrecidos por los recurrentes, levantando la razón correspondiente y de ser procedente certificar las mismas para que obren en el expediente que nos ocupa.

Asimismo, y continuando con los escritos de cuenta, se tiene a las autoridades responsables, CC. Juan Jesús Aragón Ramírez y Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, Tesorero y Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, respectivamente, (ff.252-263 y 278-282), rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como ofreciendo las pruebas consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de referencia, así como diversos anexos, mismas que se admiten por estar ofrecidas en tiempo y forma legales (ff.264-277 y 283-288).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**,

JDC-PP-07/2021

Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-07/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a uno de marzo de dos mil veintiuno**

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ

SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
SONORA